

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0144</h1>	30 de Abril de 2024 AÑO 2024 – EDICIÓN DE 21 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / Vice-intendente: Gallego, Zonia.
Poder Legislativo: Concejales: : Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa
Tribunal de Cuentas: Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/08
Convocatorias a Asamblea.....	Pág.08/09
Poder Ejecutivo.....	Pág.09/20

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2385/24
 Río Colorado, 27 de marzo de 2024.-

VISTO:
 Los Expedientes N° 10650 y 10658 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originados en presentaciones del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 2383/2024 mediante la cual se otorgan Becas Municipales para el año 2024; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante los expedientes de referencia el Dpto. de Desarrollo Social del Municipio elevan BAJAS de BECAS MUNICIPALES 2024, dado que la beneficiarias manifiestan que por razones personales no podrán concurrir a estudiar;

Que en la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo se resolvió dar curso a la solicitud efectuada y emitir la correspondiente norma legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
 SANCIONA CON FUERZA DE:
 ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorizar las BAJAS de BECAS MUNICIPALES, otorgadas oportunamente mediante Ordenanza 2383/2024 a:

1. EBERLE CAMPOS LUISINA VALENTINA
DNI 47.376.109
2. SALASAR MIRIAM EMILAINA
DNI 43.139.190

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2386/24
 Río Colorado, 27 de marzo de 2024.-

VISTO:
 El artículo 47° de la Carta Orgánica Municipal;
 El artículo 69°, inciso A2, A32, y A33, de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza 1422/14;
 El Expediente Nro. 10625 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante; y;

CONSIDERANDO:
 Que el Artículo 12° de la Ordenanza 1422/14 dice que: "La Distinción de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Colorado", será otorgada a personas vivas, argentinas, nacidas en la ciudad de Río Colorado que hayan residido en ella durante diez (10) años consecutivos como mínimo, y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la ciudad y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, el deporte, las ciencias y/o la Defensa de los Derechos Humanos";

Que ALICIA ESTHER PULITA es licenciada y profesora en Geografía egresada de la Universidad Nacional del Sur. A partir de la elaboración de su tesis de grado, “Evolución socioeconómica del distrito Adolfo Alsina, antecesor del departamento Pichi Mahuida. 1879-1915”, entró en contacto con la historia y se especializó en el abordaje de la Geografía Histórica;

Que se dedicó a la docencia y a la investigación. Autora de un mapa de Río Negro (1988) que incluye un cuadernillo explicativo para ser utilizado como material didáctico; de “El Distrito Adolfo Alsina” (2002); de “La odisea de un puente en espera de su reparación” (2008); Evocando Nuestro Pasado (2009); Álbum Buena Parada - Río Colorado 1901 – 2001 (2001); Los Italianos en el Valle del Colorado (2016);

Que los hitos de nuestra historia, certificados por la Licenciada ALICIA ESTHER PULITA, establecieron la fecha de nacimiento de nuestra localidad (29 de marzo de 1901);

Que fue la creadora de la Escuela de Italiano “Dante Alighieri”, la cual funcionó durante aproximadamente 10 años en nuestra localidad;

Que desde este Cuerpo Deliberativo se ha resuelto otorgar esta distinción a la Licenciada ALICIA ESTHER PULITA, que contribuyó en forma desinteresada en la reconstrucción de la historia de nuestra localidad;

Que la labor que ALICIA realizó dentro de nuestro ámbito merece ser destacada institucionalmente por las autoridades;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Distinguir la Licenciada ALICIA ESTHER PULITA como “CIUDADANA ILUSTRE” de Río Colorado.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2387/24

Río Colorado, 27 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Vigencia de la Ley Provincial Nº 5263/2017 y su modificatoria de Ley Provincial Nº 5379/2019; El Artículo 70º y 71º inciso 1) TITULO II del capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado; y;

CONSIDERANDO:

Que el exceso de velocidad inapropiada es el factor más importante que contribuye al problema de las lesiones en la vía pública y es universalmente conocido como los principales factores contribuyentes al número y gravedad de los accidentes de tránsito;

Que la utilización de instrumentos de control de velocidad se encuentran previstos en la Ley Nº 5263, artículos 1º, 3º, 8º B) 12º y 35º, siendo la Agencia Provincial de Seguridad Vial, quien autoriza el uso de los mismos en las rutas de la provincia, incluidas aquellas que atraviesan el Ejido Urbano;

Que la Agencia Pcial. De Río Negro ha instalado un cinemómetro fijo en el kilómetro 859 sobre ruta nacional Nº22;

Que por medio de nota Nº055/2024 el Poder Ejecutivo Municipal solicitó suscribir convenio en relación al programa provincial de control de velocidad que se encuentra desarrollando el ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Agencia Provincial de seguridad Vial en rutas de nuestra provincia;

Que el trabajo conjunto entre la provincia y los municipios en materia de seguridad vial, es una de las premisas que sustentan el programa;

Que el Programa Control de Velocidades en rutas que atraviesan ejidos urbanos estipula, mediante actas acuerdos previas, la distribución de los ingresos resultantes del cobro de las eventuales multas que se labren mediante el uso de los radares pertenecientes a la provincia, por voluntario y/o ejecución de sentencia del 52% que le corresponde a la provincia, deducido los gastos administrativos y/o operativos correspondientes, se distribuirá el remanente en forma iguales, entre municipio que haya adherido y la provincia;

Que la ley Nº5263/2017, en su Art º77 TITULO VII del CAPITULO II invita a los municipios a adherir a los términos de la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Las atribuciones del INTENDENTE MUNICIPAL conferida en el artº87 incisos 4); 7); 9); 18); 26); TITULO II del CAPITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la municipalidad de Río Colorado;

La Carta Orgánica de la municipalidad de Río Colorado en su Art.º69 inciso A-2);

A-28); A-31); A-32); A-33); TITULO II del CAPITULO II y concordantes;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley Provincial Nº5263/2017 y su modificatoria Nº5379/2019 por el cual la APSV podrá, a solicitud de la Municipalidad de Río Colorado, delegarle las facultades y responsabilidades que le confieren, en lo referente al cobro de las multas labradas mediante cinemómetro fijo instalado en la Ruta Nacional Nº22 Km 859, conforme los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- Apruébese el modelo acta acuerdo que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, la cual deberá ser enviada “ad referéndum” de su aprobación por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que se proceda a solicitar a la APSV la delegación de facultades conferidas por la ley Nº5263/2017, su respectiva reglamentación y a realizar los convenios y tramitaciones pertinentes, conforme a los considerandos expuestos.-

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a delegar al Juzgado Municipal de Faltas, todo procedimiento administrativo, proveyendo todas las necesidades materiales y humanas a fin de cumplir su cometido conforme la legislación vigente.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2388/24

Río Colorado, 27 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 636 /99 actualizada al 2008;

La presentación efectuada por un particular ante este Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 10644 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, un particular solicita la modificación de los años de antigüedad que exige la Ordenanza N° 636 para el servicio de taxis, establecido actualmente en no más de tres (3) años;

Que de acuerdo a lo analizado en Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos, es aconsejable realizar la modificación de dicha ordenanza y establecer el mismo tiempo que se estipula para el servicio de radio - taxis correspondiente a no más de cinco (5) años de antigüedad;

Que corresponde emitir la norma legal en referencia;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 25°, del Capítulo IV, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 636/99, actualizada al 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25°)- Podrán habilitarse como unidades afectadas al servicio de TAXIS, aquellos automóviles cuya antigüedad no sea superior a los 5 (cinco) al momento de la solicitud.

Artículo 2°.- Incorpórese esta modificación a la Ordenanza N° 636/99 actualizada al 2008.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2389/24

Río Colorado, 11 de abril de 2024.-

VISTO:

La presentación realizada por el bloque de concejales de JSRN con relación al pago de la estadía de vehículos retenidos, que diera origen al Expediente N° 10656 de Mesa de Entradas de este Cuerpo Deliberativo;

La Ley Nacional de tránsito N° 24449 a la cual este Municipio se encuentra adherido;

La Ordenanza Municipal N° 403/96 mediante la cual se adhiere a la citada Ley;

La Resolución Municipal N° 061/08 que establece tanto el procedimiento a realizar cuando se dispone el secuestro de un vehículo, su traslado y estadía en depósito municipal como así también los montos a pagar por el infractor y;

CONSIDERANDO:

Que los vehículos retenidos como consecuencia de operativos de tránsito o por otras circunstancias autorizadas por la legislación vigente, son trasladados a dependencias municipales y permanecen en éstas hasta el momento del retiro por parte del propietario;

Que es necesario establecer el valor diario de estadía mediante Ordenanza en reemplazo del establecido por la Resolución Municipal citada;

Que el monto establecido también tenga un mecanismo de ajuste automático de forma tal que no se alteren los valores con el paso del tiempo y a su vez sea de fácil cálculo para el área responsable de ejecutar la presente;

Que a su vez es justo establecer un monto de acuerdo a la categoría de los vehículos,

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1.- ESTABLECER el valor de estadía de los vehículos retenidos que permanezcan en dependencias municipales, a partir del primer día hábil posterior a las 72 horas de la retención del mismo y hasta el día de su retiro, inclusive, en:

- a) Motovehículos: 5 litros de Nafta “tipo” Infinia marca YPF.
- b) Automóviles, combis, camionetas y otros vehículos no especificados: 10 litros de Nafta “tipo” Infinia marca YPF.
- c) Camiones, y colectivos: 15 litros de Nafta “tipo” Infinia marca YPF.

Disponer en todos los casos el valor máximo de estadía en 30 días.-

Artículo 2°.- Se establece el cargo por acarreo en valores calculados sobre el precio de Nafta “tipo” infinia marca YPF de la siguiente manera:

- a) Motovehículos: 20 litros.
- b) Automóviles: 25 litros.
- c) Camionetas, combis y otros vehículos no especificados: 35 litros.

Artículo 3°.- La reglamentación establecerá las condiciones bajo las cuales el vehículo será retenido, trasladado, depositado y restituido, debiendo en todos los casos abonarse las multas, gastos de traslado y valor de estadía como condición previa.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de abril del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2390/24

Río Colorado, 11 de abril de 2024.-

VISTO:

Los Artículos 84° y 225° de la Constitución Provincial;
Los Artículos 15°, 17° y 45° inc. 4° de la Carta Orgánica

Municipal;

Las Ordenanzas N° 280/83, 304/94 y 1016/05; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos facultados para abordar estos asuntos, conforme lo establecido en el Artículo 41° segundo párrafo de la Constitución Nacional “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales;

Que la ausencia de Programas nacionales o provinciales activos en esto asuntos nos obliga a resolver dicha problemática desde nuestras mismas localidades;

Que en el marco del Cambio Climático Global se impone la necesidad de mitigar la ocurrencia de altas temperaturas estivales y promover el fijado de carbono a través de la fotosíntesis en sumideros silvícolas;

Que siendo nuestra ciudad, tiene acceso a recursos hídricos para el riego que otras poblaciones de la meseta patagónica no tienen;

Que el municipio debe constituirse en la avanzada demostrativa de un cambio de paradigma respecto de los temas del medioambiente, entre los cuales el de los espacios verdes y el arbolado urbano juega un rol importante;

Que resulta necesario priorizar la atención del arbolado urbano, entendiéndose como tal a las especies arbóreas de los espacios verdes, veredas del área urbana y caminos y avenidas aledaños a la misma, todas las cuales conforman parte de la Imagen y el Patrimonio de nuestra localidad;

Que por las limitantes de nuestro clima y nuestros suelos, por el tiempo que lleva desarrollar un ejemplar arbóreo cualquiera, el arbolado urbano actual debe considerarse parte del patrimonio de la Comarca, por lo que se impone su conservación, ampliación, reconversión y mejoramiento;

Que para su conservación es necesario instituir un sistema de cuidados y control del estado del arbolado urbano, que priorice actividades de capacitación, educación y difusión, y prevea medidas de estímulo y de sanción a través de la conformación de un Grupo de Trabajo integrado por el Estado, las organizaciones del medio y los vecinos más sensibles;

Que el vacío de legislación específica ha permitido en los últimos 30 años la realización de malas praxis desde los vecinos, algunas organizaciones y el mismo Estado. Y que este mismo vacío ha contribuido a que parte del arbolado público se considere privado;

Que los Concejales integrantes de la Comisión de Arbolado Urbano de Río Colorado, proponen mejoras a dicha Ordenanza;

Que el Arbolado Urbano es una problemática de índole municipal, al producirse fuertes vientos se provocan caídas en las veredas y calles, cortes de energía en las zonas de producción, caídas de plantaciones con muchos años de edad;

Que aún se ven veredas sin árboles de especies recomendadas, que se extraen y cortan ejemplares sin su reposición correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

**CAPITULO I
OBJETIVOS**

Artículo 1°.- Declárese al arbolado urbano y a sus sitios (espacios verdes públicos, veredas y caminos aledaños a la zona urbana) como servicio público y patrimonio natural y cultural del municipio de Río Colorado.-

Artículo 2°.- La presente ordenanza tiene por objeto la conservación, ampliación y mejoramiento del arbolado urbano perteneciente a los espacios verdes actuales y futuros, y al que corresponde a las veredas de la zona urbana, y a los caminos de acceso aledaños a la ciudad de Río Colorado.-

Artículo 3°.- El ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares y del Municipio respecto a los espacios verdes y arbolado públicos, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza. -

DE LOS ESPACIOS VERDES

Artículo 4°.- Quedan alcanzados por la presente ordenanza, los espacios verdes públicos, diferenciando 4 tipos:

- 1) Parque Público.
- 2) Plaza Pública.
- 3) Plazoleta.
- 4) Accesos, caminos, avenidas, veredas.

Artículo 5°.- Los proyectos actuales y futuros referidos a los espacios verdes y al arbolado urbano deberán realizarse integrando las distintas áreas municipales, las que deberán consensuar y ejecutar coordinadamente sus actividades.-

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y GRUPO DE TRABAJO

Artículo 6°.- Será instituida la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Municipio de Río Colorado, a través del área que el Poder Ejecutivo Municipal designe.-

Artículo 7°: Cada gestión gubernamental deberá acordar una partida presupuestaria para la ejecución de las obras a realizar, consensuadas en el ámbito del Grupo de Trabajo. -

Artículo 8°.- El Municipio de Río Colorado, a través del Área correspondiente, deberá convocar a un Grupo de Trabajo con independencia y autonomía, el cual funcionará ad honorem y tendrá a su cargo velar por el cuidado y conservación del arbolado urbano, asesorar y decidir sobre estas cuestiones.-

Dicho Grupo de Trabajo estará integrado por:

- *un representante del municipio,
- * un representante del Concejo Deliberante,
- * un representante de organismos nacionales, provinciales o locales con interés directo en esta temática,
- * un representante de la Cooperativa de Electricidad y anexos local,
- * un representante de escuelas primarias,
- * un representante de escuelas secundarias,
- * un representante de los profesionales agrónomos de la localidad,
- * tres vecinos reconocidamente interesados que adhieran voluntariamente a trabajar en la aplicación de la presente Ordenanza.

Las decisiones de dicho Grupo de Trabajo (GT) serán alcanzadas por consenso.

GRUPO DE TRABAJO

Artículo 9°.-El GT se dará su propio esquema de funcionamiento, definiendo los problemas más urgentes y monitoreando su avance en el tiempo. Entre sus funciones mencionamos las siguientes:

- (1) identificación de los espacios verdes de acuerdo a la tipología mencionada en el Artículo 4°.
- (2) indicar la extracción de ejemplares deteriorados o peligrosos, en caso necesario;
- (3) definición de nuevas plantaciones, y su régimen de cuidados;
- (4) organizar actividades educativas;
- (5) organizar campañas de difusión (ejemplo: “Un árbol para mi vereda”);
- (6) recepción y procesamiento de las demandas de los vecinos;
- (7) recopilar argumentos, evaluar pedidos de extracción de plantas de los vecinos, y brindar las explicaciones pertinentes cuando se apruebe o no dicho pedido, y proponer la figura del “derecho de extracción” para estos casos;
- (8) elaboración de un listado de las especies autorizadas/recomendadas, tanto en lo referente a forestación nueva, reposición o sustitución de ejemplares, en veredas y espacios verdes. De igual modo se elaborará un listado de especies no recomendadas para veredas (coníferas, arbustos, salicáceas, olmos, etc.) con un plazo de extracción de 5 años.
- (9) formulación de recomendaciones referidas al tratamiento de raíces que hayan deteriorado veredas o construcciones, a los fines de evitar, hasta donde se pueda, la erradicación de plantas.
- (10) El GT podrá designar ejemplares arbóreos de valor histórico, ornamental o biológico, cuya conservación se priorizará.
- (11) EL GT recomendará el uso de elementos destinados al tratamiento radicular tendiente a evitar roturas o deterioros de veredas y viviendas provenientes del arbolado urbano, a los fines de evitar la erradicación de las plantas.

Artículo 10°.-El Municipio será la única dependencia que podrá plantar, reponer o sustituir ejemplares en los espacios públicos y veredas correspondientes a organismos o entidades nacionales, provinciales y municipales, y todo espacio público que la Comisión de Arbolado Urbano de Río Colorado designe.-

El municipio podrá hacerse cargo de aquellas extracciones de plantas que por sus dimensiones impliquen peligro para los eventuales trabajadores y los transeúntes. Si se trata de ejemplares pertenecientes a los espacios verdes, el costo será absorbido por el municipio mismo; en caso de árboles de vereda, el municipio podrá facilitar la extracción reduciendo el tamaño del ejemplar, operación cuyo costo deberá afrontar el vecino solicitante. Este último deberá concluir el trabajo de extracción y reponer el ejemplar.-

El municipio deberá organizar un vivero para la cría y recría de plantas de árboles, que cubra sus propias necesidades.-

Artículo 11°. - Todo proyecto de loteo, construcción de casas particulares, plan de vivienda, apertura o ensanche de calles, deberá incluir un componente de arbolado urbano público, donde consten especies, y distanciamiento entre plantas, sin cuyo requisito no se dará curso favorable al mismo. A fin de cumplimentar el presente artículo, en los respectivos trámites tomará parte necesaria el Municipio. -

Artículo 12°.- El Área Contralor de Obras del Municipio, no otorgará aprobación final de obras si no se ha dado cumplimiento a lo previsto.-

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, EMPRESAS, REPARTICIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 13°. Los propietarios frentistas estarán a cargo de la construcción o ampliación de cazuelas o tazas de riego, y la plantación de árboles en sus frentes cada 3 a 6 metros de distancia entre sí, de acuerdo a las especies elegidas, a las entradas de las viviendas y a la estructura de agua potable, desagües y cloacas existentes. Del mismo modo, los propietarios frentistas estarán obligados a eliminar los canchales que se hayan construido alrededor de dichas cazuelas de riego, por dificultar el estacionamiento de vehículos, el tránsito normal por las veredas de los transeúntes, y el ingreso de agua de lluvia a la cazuela. La construcción de la cazuela deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas: (a) respetar la línea del arbolado existente, o en su defecto hasta 0,8-1 metro del cordón de la vereda.; (b) su dimensión será de 0,8 x1 metro como mínimo. También estará bajo la responsabilidad de los propietarios la extracción de árboles de vereda cuando esta operación se solicite, los cuales deberán ser repuestos dentro de los 12 meses de la autorización. Solo en caso de ejemplares de grandes dimensiones, el propietario podrá solicitar al municipio la reducción del tamaño del ejemplar, luego de lo cual el propietario deberá erradicar el resto del árbol.-

Artículo 14°.- La solicitud de erradicación de especies vivas deberá ser presentada por el propietario frentista, a título personal, y por un medio idóneo que acredite la voluntad individual, y se deberá fundar en algunos de los supuestos previstos en la presente, previo pago de lo que la reglamentación vigente disponga.-

Artículo 15°.- La autorización de extracción de árboles vivos y sanos que se otorgue implicará la obligación para el propietario frentista de reponer el ejemplar retirado con otro de una especie autorizada, y el pago de un derecho de extracción. En caso contrario, se impondrá una multa cuyo valor será fijado por el Código de Faltas Municipal.-

Artículo 16°.- Los particulares que posean árboles dentro del límite de sus propiedades están obligados al cuidado y conservación de los mismos, de manera tal que no perjudiquen las líneas conductoras de teléfonos, energía

eléctricas, ni causen molestias a terceros. Las infracciones a lo enunciado serán pasibles de multa, pudiendo la Autoridad de Aplicación, ordenar la poda o limpieza por personal Municipal con cargo al frentista responsable de la infracción.-

Artículo 17° Las empresas prestatarias de servicios que soliciten la erradicación, poda, cortes de ramas y/o raíces por afectar el tendido y/o conservación de las redes de servicio, deberán (1) justificar e informar al Área de Medio Ambiente o de Espacios Verdes la existencia del problema, quien presentará el caso ante la Comisión de Arbolado Urbano, quien gestionará el pedido, conforme a la normativa de esta ordenanza, y a las especies de árboles involucradas en la problemática; (2) disponer de personal capacitado propio en las labores de poda de la copa o de raíces. Quedará exceptuado en el presente artículo en caso del corte de algún servicio.

Artículo 18°- Todo proyecto de construcción, reforma edilicia o actividad urbana general, deberá respetar el arbolado existente o el lugar reservado para futuras plantaciones. La solicitud de permiso de edificación obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de erradicación el proyecto ni los requerimientos de la obra. Se trasladarán aquellas especies que, debiendo ser extraídas por la ejecución de una obra particular o pública, justifiquen su preservación por razones botánicas o históricas.-

CAPITULO III CONSERVACION, ERRADICACION Y REIMPLANTACION

Artículo 19°- El municipio podrá realizar tareas de eliminación, traslado, corte de raíces y ramas solo cuando:

1. Por su estado sanitario o morfológico no sea posible su recuperación.
2. Impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación debidamente aprobados contemplen el cumplimiento de la presente.
3. Obstaculicen la entrada de vehículos en accesos existentes a la fecha de sanción de la presente.
4. Sea necesario garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, la prestación de un servicio público, la salud de la comunidad y/o la conservación o recuperación del arbolado público.
5. Cuando se trate de especies no autorizadas.
6. Cuando la posición del árbol amenace con su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos, viviendas y/o se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado existente.
7. Cuando el tamaño del árbol indique la necesidad de su tratamiento.

En cualquiera de estas situaciones, será el ámbito del GT donde se consensuen las tareas a desarrollar.-

Artículo 20°- La autoridad de aplicación podrá autorizar la realización de tratamientos fitosanitarios en los árboles y arbustos de nuestros parques, plazas y calles, determinando los productos más convenientes para cada caso en función de la plaga y la toxicidad del agroquímico necesario. Las especies que requieran tratamientos regulares (como el olmo) deberán desestimarse y reemplazarse por especies más adecuadas. -

Artículo 21°- El Municipio incluirá en su planificación la reforestación de los sectores urbanos que carezcan de arbolado, o éste se halle incompleto o deteriorado. Específicamente en las veredas, será el municipio el encargado de plantar ejemplares solamente en oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales. De igual manera podrá intimar a las empresas prestatarias de servicios públicos a la adecuación de su infraestructura con

sistemas apropiados para la protección del arbolado público, de instalaciones subterráneas o superficiales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente. -

Artículo 22°- En el caso específico de la poda de los árboles de vereda, y hasta tanto no se observe una evolución clara y comprensible en la calidad de los trabajos de los vecinos en nuestra localidad, el municipio tendrá que continuar con esta tarea a modo referencial, didáctico o ejemplificador, anualmente rotando entre barrios. La disponibilidad de recursos condicionará la cantidad de trabajo a realizar.-

Artículo 23°- Las solicitudes de poda y extracción de árboles deberán estar dirigidas al Área de Medio Ambiente o de Espacios Verdes del municipio, quien trasladará dicha solicitud a la Comisión de Arbolado Urbano para su evaluación. Esta Comisión asesorará al Municipio en cada caso sobre la pertinencia de los pedidos y el contenido de la respuesta a brindarle al vecino.-

Artículo 24°: Se confeccionará un listado de podadores habilitados y se organizarán nuevos eventos de capacitación para formar nuevo personal. El Municipio otorgará un Carnet habilitante a todo aquel que cumplimente la capacitación correspondiente, carnet que deberá renovarse cada 4 años y que podrá ser revocado por incumplimientos a la presente Ordenanza. -

Artículo 25°- Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos y obras públicas, las empresas deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, mediante el que se acredite que el mismo no afecta el arbolado público. En caso contrario se solicitará al ente respectivo la modificación del proyecto en salvaguarda del patrimonio público.-

Artículo 26°- El propietario, inquilino u ocupante frentista se halla obligado al cuidado y conservación de las plantas colocadas frente a los respectivos domicilios, para lo cual se otorga a los mismos caracteres de custodia directa de dicho patrimonio natural. -

En los meses de verano, este cuidado abarca casi exclusivamente al riego. Observada alguna anomalía del árbol, se deberá denunciar la misma en la oficina que el municipio disponga. En los edificios públicos y reparticiones oficiales la responsabilidad alcanza al funcionario de mayor jerarquía a cargo del mismo. De no disponer de cazuza de riego en su vereda, o existiendo ésta, pero sin un ejemplar arbóreo, la autoridad de aplicación procederá a intimar al propietario en infracción a corregir a su cargo dicha situación.-

Artículo 27°- El municipio deberá crear un Registro de Podadores, en el que deberán obligatoriamente inscribirse las personas físicas o jurídicas que se dediquen a dichas tareas en relación con el arbolado urbano. Los mismos serán habilitados mediante cursos de capacitación.-

Artículo 28°- El Municipio deberá prever un presupuesto anual para la aplicación de esta Ordenanza, principalmente a los fines de elaborar piezas publicitarias a destinar a la población.-

CAPITULO IV REGIMEN DE PREMIOS Y SANCIONES

Artículo 29°. Incorpórese a la Ordenanza 1016/2005, Título X los siguientes artículos sobre faltas relativas al arbolado urbano:

- Por la extracción de árboles vivos sin autorización: 60 a 200 módulos de infracción por ejemplar al propietario frentista particular y desde 200 a 500 módulos al comercio, asociaciones e industria.
- Por la ausencia de reposición de árboles dentro de los 12 meses posteriores a su extracción: 60 a 200 módulos de infracción por

ejemplar al propietario frentista particular y desde 200 a 500 módulos al comercio, asociaciones e industria.

- Por infringir el Artículo 13 de esta Ordenanza: 60 a 200 módulos de infracción por ejemplar al frentista particular y de 200 a 500 módulos de multa a comercios, asociaciones e industrias. Esto podrá estar sujeto a un plazo de 2-3 años a contar desde la sanción de esta nueva Ordenanza.
- Por podar árboles de vereda de manera técnicamente inadecuada (mochado, rebaje en madera vieja, eliminación o deterioro de la estructura básica del árbol): en una primer instancia, el vecino será notificado, y en caso de reincidencia: multa de 60 a 200 módulos de infracción por ejemplar al frentista particular, y de 200 a 500 módulos de multas por ejemplar a comercios, industrias, y asociaciones.

Artículo 30°.- A los fines de una adecuada protección de los ejemplares del arbolado urbano, se prohíbe expresamente:

- (1) Su erradicación o destrucción por cualquier medio, sin previa autorización municipal y del GT.
- (2) Las podas o cortes de ramas o raíces, sin acreditar la capacidad técnica suficiente a través de la asistencia a cursos de capacitación específicos.
- (3) Lesionar su anatomía o morfología, ya sea a través de heridas o por aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial o por acción del fuego, (frecuentes en casos donde no se ha autorizado la extracción del árbol correspondiente).
- (4) Fijar cualquier tipo de elemento extraño: carteles, cables, alambres, etc.
- (5) Disminuir o eliminar el espacio de la cazuela o taza de riego, por debajo de las medidas recomendadas en esta Ordenanza (Artículo 14).
- (6) En estos casos, el Municipio presentará un informe al GT para que se defina la aplicación de sanciones, las cuales conllevan la pena accesoria de reparación del daño, a través de la implantación de un nuevo ejemplar.-

Artículo 31°.- Aprobar como anexo I de la presente ordenanza el listado definitivo de plantas permitidas en los espacios definidos en el artículo 4° de la ordenanza.-

Artículo 32°.- La autoridad de aplicación y la autoridad ejecutora será el Área de Medio Ambiente o de Espacios Verdes y/o la que designe el poder ejecutivo oportunamente. Esta habilitará un medio de comunicación digital, como el WahtsApp para comunicar emergencias por caídas de ramas y árboles, denuncias y/o solicitudes de particulares para la poda y extracción de árboles que representen peligro.-

Artículo 33°.- Aprobar como Anexo II de la presente Ordenanza, la nómina del personal autorizado para realizar las podas, en la que el Ejecutivo realizará capacitaciones anuales para así de esta manera ampliar el cupo de podadores paulatinamente.-

Artículo 34°.- El municipio difundirá del anexo I de especies aptas para veredas en todos los estamentos de orden municipal, provincial y nacional, e instará a los viveros locales a generar un stock de las especies autorizadas en el anexo I.-

Artículo 35°.- Derogase la Ordenanza 2131/2020.-

Artículo 36°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de abril del 2024.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2391/24

Río Colorado, 26 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 10663 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la Presentación de la Sra. ROSA SANDRA FERNANDEZ DNI. 20.339.351; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos Guzmán DNI. 11.979.845, resultó adjudicatario de una vivienda del Barrio 56 viviendas sito en calle Pasaje Gadano N° 251 de Río Colorado, PM N°5925, Parcela 06 A de la Manzana 373 A;

Que fallecido el Sr. Juan Carlos Guzmán se tramito la sucesión y se declaró herederos a los Sres. FACUNDO MARTIN GUZMAN DNI. 30.913.238 y JUAN IGNACIO GUZMAN RAMOS DNI. 34.864.899;

Que mediante boleto de compra venta los Sres. FACUNDO MARTIN GUZMAN DNI. 30.913.238 y JUAN IGNACIO GUZMAN RAMOS DNI. 34.864.899 cedieron a favor de la Sra. ROSA SANDRA FERNANDEZ DNI. 20.339.351 los derechos y acciones que les correspondían en la sucesión de su padre;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar al Municipio a instrumentar la escrituración solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°.- Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE coordinación a suscribir ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del lote individualizado 09-1-E-373A-06A, Partida Municipal N° 5925, a favor de la Sra. ROSA SANDRA FERNANDEZ DNI. 20.339.351.-

Artículo 2°.- Establecer que los gastos que demanden la escrituración serán a cargo de la adjudicataria del inmueble mencionado.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de abril del 2024.-

Yanina Altamiranda

Zonia Gallego

Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	---

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Resolución de Presidencia N° 02/24
Río Colorado, 03 de abril de 2024.-

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2392/24
Río Colorado, 26 de abril de 2024.-

VISTO:
El Expediente N°10660 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del Club Defensores de la Colonia y;

CONSIDERANDO:
Que el Club Defensores de la Colonia solicita la condonación de deuda por concepto de aprobación de planos realizada sobre la Cuenta N° 4474 propiedad del Club;

Que la Comisión de Hacienda resolvió dar curso a la solicitud efectuada, condonando los intereses generados de la deuda de planos;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1°.- CONDONAR los intereses generados por la deuda de planos de la Cuenta N° 4474 hasta el periodo 04/2024, que recae sobre el Club Defensores de la Colonia.-

Artículo 2°.- INFORMAR al Club Defensores de la Colonia, que deberá presentarse ante el Municipio de Río Colorado a efectos de regularizar la deuda correspondiente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de abril del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

VISTO:
El Artículo 69° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal;
El Dictamen 05/2024 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 69° inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Deliberante podrá sancionar Ordenanzas, Declaraciones y Comunicaciones sobre materias de competencia municipal y Resoluciones sobre su funcionamiento interno;

Que la Comisión de Haciendas y Finanzas Públicas en virtud de haber dado tratamiento a expedientes de particulares, mediante los cuales se solicitaban condonación y eximición de pago de tasas municipales, aconsejan a la Presidencia de Cuerpo emitir una norma que establezca que a partir de la fecha no se recibirán expedientes de este tipo, dado que se ha resuelto no dar lugar a las solicitudes ingresadas ya que mediante la ordenanza 2296/2022 se realiza la desgravación y eximición de la Tasa por Servicios Públicos Municipales a quienes cumplan los requisitos establecidos en la misma, con fin de no interponernos ante las decisiones que tome la Comisión de Eximiciones;

Que la Ordenanza Impositiva establece que el Poder Ejecutivo Municipal puede otorgar planes de pago de hasta 20 (veinte) cuotas;

Que el Concejo Deliberante puede otorgar más cuotas si el Poder Ejecutivo Municipal así lo solicita;

POR ELLO;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO
COLORADO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instar al Personal Administrativo del Concejo Deliberante a dar cumplimiento a los plazos establecidos mediante la Ordenanza 2296/2022.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas y al Cuerpo Deliberativo. Cumplido, archivar.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE TRABAJADORES
DE LA TIERRA UTT RIO COLORADO LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. que se ha convocado a los señores asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE LOS TRABAJADORES DE LA TIERRA UTT RIO COLORADO LIMITADA Mat. 61.253 a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo a las 10:00 hs.en nuestra sede social sita en Caseros 566 para tratar el siguiente Orden del Día:

1°.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretaria.-

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Memoria, cuadros y anexos, informes de Sindicatura y Auditoría del Ejercicio Irregular N° 1 finalizado el 31/12/2021.

4°.- Consideración de la Memoria, cuadros y anexos, informes de Sindicatura y Auditoría del Ejercicio Económico N° 2 finalizado el 31/12/2022.

5°.- Consideración de la Memoria, cuadros y anexos, informes de Sindicatura y Auditoría del Ejercicio Económico N° 3 finalizado el 31/12/2023.

6°.- Elección de 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros suplentes por finalización de mandatos por el término de 3 ejercicios.

7°.- Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por finalización de mandato por el término de 3 ejercicios.

8°.- Actualización de la cuota social.

Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA UTT RIO COLORADO LIMITADA

Alarcón Nadia
Secretaria

Marcelo Ramos
Presidente

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 15 de Enero de 2023.-

VISTO:

La RESOL-2021-369-APN-SIECYGCE de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación que dio origen al Expediente N° 79.115/2021 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Nota del Secretario de Desarrollo Económico Sr. PRIETO, Horacio registrada en Expediente N° 80.027/2021,

La Ordenanza N°1361/2012 creando el Parque Industrial de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria mediante la Resolución N° 369/2021 realiza un aporte ARN por \$ 58.857.246,56, a favor de la Municipalidad de Río Colorado, para realizar diferentes obras en el Parque Industrial Local en el marco del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”,

Que los fondos se transfirieron a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 29204310004585,

Que el Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Prieto Horacio, solicita se realicen las diligencias correspondientes para la creación de un plazo fijo por la suma de \$ 35.000.000 que forman parte del ARN otorgado, dando marco legal con la Resolución N° 314/2021,

Que a partir de la solicitud del Sr. Prieto se renuevan todos los meses nuevos plazos fijos con diferentes montos,

Que hasta el desembolso de la totalidad del dinero es necesario preservar el valor de la moneda, que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de uno o más plazos fijos precancelables en el Banco Nación cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Que los intereses deben ser incorporados en los sucesivos plazos fijos a realizarse a futuro,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a constituir plazos fijos en pesos en el Banco Nación por la suma de:

✓ PESOS: VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00); y

✓ PESOS: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE C/26/100 (\$ 16.825.177,26).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 012/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Enero de 2024.-

VISTO:

La Resolución N° 003/2023 mediante la cual se llamó a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01/2024 para la venta de una BIENES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO (VEHICULOS EN DESUSO Y CHATARRA)

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El acto de apertura de sobres celebrado el día 24 de enero del corriente a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, la Comisión de Preadjudicación evaluó las siete (7) propuestas presentadas,

Que, de la totalidad de los bienes, se presentaron ofertas por los vehículos cuyos dominios son: CIE 192 - EXC 147 – EXC 148 y CHATARRA POR TONELADA.

Que los oferentes han dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión decide pre-adjudicar el concurso a los oferentes cuya propuesta es la más adecuada y conveniente económicamente para la Municipalidad,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01/2024 que tenía como objeto la venta de bienes propiedad de la Municipalidad de Río Colorado, a los siguientes oferentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	BIEN ADQUIRIDO	PRECIO	Forma de Pago
LESNIK Néstor Raúl	30.174.636	Varios Chatarra	\$53.000,00 la tonelada	Efectivo contra entrega
GARCIAR ENA, Fabiana Lilian	26.136.225	Fiat Uno 3 Ptas. 2005 Dominio: EXC 148	\$650.000,00	Efectivo contra entrega
JIMENEZ, Juan Pablo	37.046.822	Fiat Uno 3 Ptas. 2005 Dominio: EXC 147	\$400.000,00	4 cuotas de \$100.000,00
YUNGLAI M, Claudio Ricardo	21.717.316	Fiat Ducato Diesel Dominio: CIE 192	\$1.500.000,00	A treinta (30) días

Artículo 2°: Notificar la presente a los adjudicatarios e informar a la Subsecretaría de Hacienda que los pagos de los montos estipulados en el artículo precedente se realizarán tal cual rezan en las ofertas presentadas. –

Artículo 3°: Realizar el correspondiente contrato de compra venta con cada adjudicatario. -

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de Suministros a fin de dar de baja del inventario municipal.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 023/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 05 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 2355/2023, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos.

Que, se realizará la readecuación de un espacio en la escuela primaria N° 91, para convertirlo en un baño para personas con capacidades diferentes, -según memoria descriptiva adjunta.-

Que, para ello se solicitó cotización de mano de obra a BELEN FERNANDEZ VENEGAS y RICARDO GANDI.

Que, la oferta más conveniente es la de RICARDO GANDI.

**El Intendente Municipal de Río Colorado
Resuelve:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACION para la realización de un baño para personas con capacidades diferentes para ESCUELA PRIMARIA N° 91- seguir memoria descriptiva adjunta- a RICARDO GANDI. CUIT 20-24924955-7.

Artículo 2°: El COSTO TOTAL, es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00)

Artículo 3°: IMPUTAR al PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES, RECURSO 1.7.2.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES- OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 055/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N.° 83473/2022, la Resolución N.° 255/2022 y el Convenio de Cesión de Derechos N.° 321/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JOFRE FACUNDO EXEQUIEL DNI: 39.266.038 resulto cesionario de un lote denominado catastralmente como LOTE 08 – MANZANA N° 200 A – CUENTA MUNICIPAL N° 9979 ubicado sobre Pasaje Malgúen Ahimara

N° 1067 del barrio de Buena Parada. Según consta en Expediente N° 83473/2022, bajo Resolución N° 255/2022 y Convenio de Cesión de Derechos N.º 321/2022.

Que, se informó al Sr. Jofre que se encontraban vencidos los plazos otorgados en el Convenio de Cesión de Derechos firmado con anterioridad.

Que, según informa telefónicamente no se encuentra en posibilidades de construir por el momento, está de acuerdo con la desadjudicación del lote en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: DESADJUDICAR al Sr. JOFRE FACUNDO EXEQUIEL DNI: 39.266.038 a todos los derechos que posee sobre el lote del cual fuera cesionaria denominado catastralmente como como LOTE 08 – MANZANA N° 200 A – CUENTA MUNICIPAL N° 9979 ubicado sobre Pasaje Malgwen Ahimara N° 1067 del barrio de Buena Parada

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 255/2022 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 321/2022.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. Jofre, Facundo Exequiel.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 058/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N.º 83069/2022, la Resolución N.º 285/2022, el Convenio de Cesión de Derechos N.º 366/2022, la Resolución N.º 434/2022, el acta de Constatación N.º 873/2023, la notificación N.º 439/2023 y la notificación N.º 471/2023 y Nota 1265/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 285/2022 y Convenio de Cesión de Derechos N° 366/2022 el Sr. Pérez Larenas, Javier Andrés DNI: 34.373.207 y la Sra. Sepúlveda, Mayra Alejandra DNI: 37.046.771 resultaron cesionarios de un lote denominado catastralmente como LOTE 09 – MANZANA N° 200 B – CUENTA MUNICIPAL N° 10000 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 1077 del barrio de Buena Parada. Según consta en Expediente N° 83069/2022.

Que, según consta en Resolución N° 434/2022, mediante tramite de divorcio presentado se solicita que el lote sea inscripto solo a nombre de la Sra. Sepúlveda, Mayra Alejandra, dejando sin efecto la Resolución N° 285/2022.

Que, se constata el lote el día 3 de octubre de 2023, según Acta N° 873/2023 que el lote se encuentra baldío, sin construcción.

Que, se pidió informe a la Municipalidad de la Adela con el fin de solicitar si los cesionarios poseían propiedades en dicha localidad, según Nota N° 1265/2023 informaron que los mismos poseen una propiedad mediante boleto de compraventa N° 426 /2008.

Que, se enviaron dos notificaciones la primera el día 4 de octubre N° 439/2023, no encontrándose en el domicilio declarado y la segunda N° 471/2023 del día 23 de octubre del 2023, fue recibida por la Sra. Sepúlveda, Mayra Alejandra.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: DESADJUDICAR a la Sra. SEPULVEDA MAYRA ALEJANDRA DNI: 37.046.771 a todos los derechos que posee sobre el lote del cual fuera cesionaria denominado catastralmente como como LOTE 09– MANZANA N° 200 B – CUENTA MUNICIPAL N° 10000 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 1077 del barrio de Buena Parada

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 434/2022 y el Convenio de Cesión de Derechos N° 366/2022.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Sepúlveda, Mayra Alejandra.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 059/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de marzo de 2024-

VISTO:

La Nota presentada por la Encargada del Departamento de Desarrollo Social Albariño, María Ayelen,

CONSIDERANDO:

Que los Jardines Maternales Municipales de Villa Mitre, Barrio Unión y Buena Parada cumplen una función esencial para la comunidad.

Que la colaboración de los padres de los niños que asisten a estas Instituciones es vital para su funcionamiento.

Que es necesario organizar administrativamente la recepción y administración de los recursos que se obtengan a través del aporte voluntario de los progenitores y representantes de los niños asistentes.

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el cobro de aportes voluntarios a los responsables de los niños que asisten a los Jardines Maternales Municipales de Villa Mitre, Barrio Unión y Buena Parada.

Artículo 2°: A los efectos de la confección de los cupones para permitir el pago de los aportes por los medios disponibles al efecto, se establece el aporte mínimo en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensuales, actualizable por acuerdo de partes, que serán destinados a gastos corrientes de los Jardines mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3°: Crease la partida correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 061/2024

Gisela Zon

Secretario de Des. Productivo

Duilio Minieri

Intendente Municipal

VISTO:

La Ordenanza N° 2383/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 14 de Marzo de 2024, mediante la cual se renuevan y otorgan Becas Municipales para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Promulgar a partir del 15/03/2024 la Ordenanza N° 2383/2024, mediante la cual se renuevan y otorgan Becas Municipales para estudiantes de Río Colorado, que cursan estudios terciarios o universitarios en otras localidades de la provincia o fuera de ella.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 062/2024

Gisela Zon

Secretario de Des. Productivo

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La RESOL-2021-369-APN-SIECYGCE de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación que dio origen al Expediente N° 79.115/2021 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Nota del Secretario de Desarrollo Económico Sr. PRIETO, Horacio registrada en Expediente N° 80.027/2021,

La Ordenanza N°1361/2012 creando el Parque Industrial de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria mediante la Resolución N° 369/2021 realiza un aporte ARN por \$ 58.857.246,56, a favor de la Municipalidad de Río Colorado, para realizar diferentes obras en el Parque Industrial Local en el marco del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”,

Que los fondos se transfirieron a la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 29204310004585,

Que el Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Prieto Horacio, solicita se realicen las diligencias correspondientes para la creación de un plazo fijo por la suma de \$ 35.000.000 que forman parte del ARN otorgado, dando marco legal con la Resolución N° 314/2021,

Que a partir de la solicitud del Sr. Prieto se renuevan todos los meses nuevos plazos fijos con diferentes montos,

Que hasta el desembolso de la totalidad del dinero es necesario preservar el valor de la moneda, que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de uno o más plazos fijos precancelables en el Banco Nación cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Que los intereses deben ser incorporados en los sucesivos plazos fijos a realizarse a futuro,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a partir del 18/03/2024 la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir plazos fijos en pesos en el Banco Nación por la suma de:

PESOS: VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00);

PESOS: VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00);y

PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS C/77/100 (\$ 3.277.936,77).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 065/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota interna del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Vanesa Lorena, DNI/CUIL N° 27-32309033-0, Legajo N° 1823, que dio origen al Expediente N° 90.248/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 20/03/2024, al agente municipal de planta permanente CAMPOS, Vanesa Lorena, DNI/ CUIL N° 27-32309033-0, Legajo N° 1823, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 066/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 21 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 2355/23, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, el alumbrado público es un servicio básico, cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que, por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de 5 luminarias led de 150w y 4 farolas led de 100w. Marca ITALAVIA, recomendada por los técnicos por su calidad y disponibilidad de repuestos.

Que, se presentaron presupuesto empresas tales como, ELECTROMECAICA RI, ILUMINACION LANIN, OMEGA ELECTRICIDAD, DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. Y JF SOLAR.

Que, la cotización más conveniente es la de DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.

El Intendente Municipal de Río Colorado**Resuelve:**

Artículo 1°: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACIÓN a la empresa DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.CUIT 30-69326185-2

Artículo 2°: El COSTO TOTAL, es de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$1.738.690,00)

Artículo 3° Imputar el programa 03.14.01 ALUMBRADO PUBLICO y abonar con el recurso I 1.1.6.00.00 CONTRIBUCION PARA OBRAS NUEVAS Y MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO, ILUMINACION DE ESPACIOS COMUNES

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 067/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 57368/2016 de Mesa de Entradas Municipal, la Resolución N° 058/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LINGOR MARIA LUJAN DNI: 31.506.531 y el Sr. HERRERA JORGE ALBERTO DNI: 31.813.250 presentan una nota solicitando un lote, según consta en Expediente de MEM N° 57368/2016.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 08 – MANZANA N° 200 A - CUENTA MUNICIPAL N.º 9979 ubicado sobre Pje. Malgüen Ahimara N° 1067 del Barrio de Buena Parada, el mismo fue desadjudicado al Sr. Jofre, Facundo Exequiel DNI: 39.266.038 mediante Resolución N.º 058/2024.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente

escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 08 – MANZANA N° 200 A - CUENTA MUNICIPAL N.º 9979 ubicado sobre Pje. Malgüen Ahimara N° 1067 del Barrio de Buena Parada a la Sra. LINGOR MARIA LUJAN DNI: 31.506.531 y al Sr. HERRERA JORGE ALBERTO DNI: 31.813.250

Artículo 2°: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Dptos. de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Lingor, María Lujan y al Sr. Herrera, Jorge Alberto.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 068/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 27 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de formalizar la situación del personal no permanente con aportes previsionales de ley que realizan tareas municipales a los cuales se les ha vencido el contrato,

El artículo 136° CAPITULO XVII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que poseían contratos vigentes hasta el día 31/03/2024,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar a partir del 01/04/2024 los contratos de trabajos para realizar tareas en las distintas áreas municipales conforme a las necesidades municipales, a las personas detalladas en el listado adjunto (ANEXO I) que forma parte de la presente Resolución, en las mismas funciones y categorías.

Artículo 2°: Establecer que el contrato de cada agente se realizara en base a las mismas condiciones de trabajo y con las mismas bonificaciones que percibía.

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en TRES (3) MESES, los cuales culminaran el día 30/06/2024

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 069/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 27 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2385/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 27 de Marzo de 2024, mediante la cual se autoriza a la baja de becas municipales otorgadas oportunamente mediante ordenanza N° 2383/2024 a dos estudiantes que cursan estudios terciarios o universitarios,

El artículo Los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que ente en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 27/03/2024 la Ordenanza N° 2385/2024, mediante la cual se autoriza a la baja de becas municipales, otorgadas oportunamente mediante ordenanza 2383/2024, a dos estudiantes que cursan estudios terciarios o universitarios.

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 071/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2383/2024 sancionada por el Concejo Deliberante mediante la cual se renovaron las becas para el ciclo lectivo 2024 a estudiantes de nivel Terciario y/o Universitario.

La Resolución Nº 063/2024 por la cual se distribuye el monto total entre 53 estudiantes,

La Ordenanza Nº 2385/2024 de fecha 27 de Marzo de 2024 autorizando a dar de baja a la beca otorgado a dos estudiantes y Resolución Nº promulgando la misma

El artículo Los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 4° de la Ordenanza Nº 1944/2017, el monto adjudicado a la partida becas “se actualizará anualmente, teniendo en cuenta el incremento porcentual de las tasas municipales”,

Que la actualización de las mismas se estableció en un 123,65% según la Ordenanza Nº 2358/2023,

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2° que el coeficiente de actualización se aplicará a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el artículo 3° se actualizará dicho coeficiente de forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que para el periodo marzo/abril corresponde aplicar la 2° revisión/actualización establecida en el artículo 3°,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos arrojó un 21,24%, comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre/2023, el cual fue aplicado conforme Resolución del Poder Ejecutivo Municipal Nº 039/2024,

Que corresponde dar de baja la Resolución Nº 063/2024 debido a que el total de estudiantes becados son 51, por ende el monto distribuido a cada uno es mayor,

Que es necesario dictar el instrumento legal que deje establecido el monto a abonar a cada estudiante nominado en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Nº 2383/2024,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda a distribuir la suma de PESOS: UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO C/57100 (\$ 1.038.261,57 entre los 51 estudiantes nominados según Ordenanzas Nº 2383/2024 y Nº 2385/2024, a razón de PESOS: VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/07/100 (\$ 20.358,07) para cada uno.-

Artículo 2°: El pago de las mismas se realizará en dos (2) etapas:

PRIMERA: de Marzo a Julio;

SEGUNDA: de Agosto a Diciembre, inclusive, previa presentación antes del día 20 de Agosto del rendimiento académico del año en curso, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza Nº 1944/2017.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de prensa y Medios de Comunicación para dar cumplimiento al artículo 11° CAPITULO III de la Ordenanza Nº 1944/2017 y a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 4°: Dar de baja la RESOLUCION Nº 063/2024.-

Artículo 5°: Imputar al PROGRAMA 06.03.04 “Subsidios no reintegrables” y afectar la erogación a la Partida 5130 “Becas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 072/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El Acta Acuerdo Nº 073/2024 celebrada entre el Poder Ejecutivo Municipal y el gremio ATE,

El Acta Acuerdo Nº 076/2024 celebrada entre PEM y los gremios SOYEM y UPCN que nuclean a los empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El Expediente Nº 90302/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que luego de las negociaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios, se llegó a un acuerdo de actualización salarial para la remuneración del mes de Marzo de 2024, el cual quedó plasmado en las Actas Acuerdo enunciadas en los vistos,

Que en consecuencia conviene en que el Poder Ejecutivo Municipal abonará el salario de marzo de la siguiente manera: incorporar el 9.4% al básico de la categoría 12, sumándole el 13.2%, correspondiente a lo indicado por Indec para el mes de Febrero 2024, al básico de la categoría 12 y por sistema de módulos al resto de las categorías.

Que además las partes acuerdan mantener en el mes de marzo una suma no remunerativa para las categorías de la 2 a la 12 equivalente al 46.1% del básico más zona actualizado de cada una, a liquidar con los haberes de Marzo/24

Que para el cálculo del SAC primera cuota se tendrá en cuenta la suma no remunerativa existente a la fecha de cobro del mismo, abonándose el proporcional resultante de la misma forma

Además con el objetivo que los empleado próximos a jubilarse puedan hacer el aporte correspondiente a las sumas no remunerativas, quedando supeditado a la homologación por parte de la Secretaria de Trabajo,

El artículo 19° inciso b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122º incisos 1) y 2) y 124º inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes del personal municipal, conforme al siguiente detalle:

Abonar el 9.4% al básico de la categoría 12 sumándole posteriormente el 13.2%, correspondiente a lo indicado por INDEC para el mes de Febrero/24, al básico de la categoría 12 y por sistema de módulos al resto de las categorías.

Abonar la suma no remunerativa, para las categorías de la 2 a la 12, equivalente al 46.1% del básico más la zona actualizado de cada categoría, a liquidar con los haberes de marzo/24

Artículo 2: Las partes acuerdan celebrar un convenio con el objetivo que los empleados próximos a jubilarse puedan hacer el aporte correspondiente a las sumas no remunerativas. El mencionado acuerdo queda supeditado a la homologación por parte de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3: Las partes acuerdan que para el cálculo del SAC primera cuota se tendrá en cuenta la suma no remunerativa existente a la fecha de cobro del mismo. El proporcional resultante se abonará como suma no remunerativa.-

Artículo 4: Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 5: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 073/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 04 de Abril de 2024.-

VISTO:

El artículo 87º inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el Banco Patagonia S.A, por la suma de PESOS: QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).-

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 076/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las Notas enviadas por el Poder Ejecutivo Municipal Nº 602/2023 y Nº 108/2024,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se necesita contar con personal capacitado para asumir la coordinación del área de medio ambiente,

Que mediante Nota Nº 602/2023 el Poder Ejecutivo Municipal solicita la adscripción del Sr. PICABEA, Juan José, DNI Nº 20-35599005-3 a la Secretaría de Trabajo para desempeñar funciones en la Municipalidad de Río Colorado,

Que en concordancia se envía Nota Nº 108/2024 al Secretario de estado solicitando facilitar la mencionada adscripción,

Que la misma es aceptada,

Las facultades conferidas por el artículos 87º inciso 8) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1º: Aceptar la adscripción del Sr. PICABEA, Juan José, DNI/CUIL Nº 20-35599005-3, con domicilio en calle México Nº 895, de la Secretaría de Trabajo a la Municipalidad de Río Colorado, para realizar tareas de Coordinador en el Área de Medio Ambiente.-

Artículo 2º: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en ocho (8) meses, contados a partir del día 01/04/2024, venciendo en consecuencia el día 31/12/2024.-

Artículo 3º: Abonar como contraprestación por todo concepto, una retribución básica del 18% de la dieta del Intendente Municipal, sin ningún tipo de adicionales ni descuentos de aportes de ley.-

Artículo 4°: Pasar copia al departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 077/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por la Junta Vecinal de Villa Mitre que dio origen al Expediente Nº 90.405/2024 MEM.

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Vecinal de Villa Mitre mediante nota solicita colaboración con aporte económico para gastos de funcionamiento de la misma.

Que el aporte será retirado por la Secretaria de la junta,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la Junta Vecinal de Villa Mitre un aporte monetario de PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), destinado a gastos de funcionamiento de la misma.-

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago a la Sra. Fredes, Roxana DNI/CUIL Nº 27-27977092-2z en su carácter de Secretaria de la Junta Vecinal Villa Mitre.

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES”.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

.-

RESOLUCIÓN Nº 078/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 08 de Abril de 2024.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO Credicoop Ltda., por la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 079/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Abril de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2358/2023 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 04 de Diciembre de 2023, mediante la crea el coeficiente de actualización de tasas municipales,

El artículo Los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2° que el coeficiente de actualización se aplicará a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el artículo 3° se actualizará dicho coeficiente de forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que para el periodo mayo/junio 2024 corresponde aplicar la 3° revisión/actualización establecida en el artículo 3°,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos arrojó un 30,43%, comprendido entre el 01 de diciembre 2023 al 31 de enero 2024,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aplicar el coeficiente de actualización de tasas del 30,43% para los meses mayo/junio del año 2024, que

arrojó el periodo comprendido entre el 01 de diciembre 2023 al 31 de enero 2024, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2358/2023.-

Artículo 2°: Aprobar los ANEXOS I y II, que forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 080/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Abril de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1355/2012 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 10 de Enero de 20112, mediante la cual se fijan los valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas

La Ordenanza N° 2355/2023 que deroga los Anexos I y II de la Ordenanza 1355/12,

El artículo Los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1355/2012 establece en su artículo 2° la forma de actualización de los valores,

Que el último ajuste de precios se realizó por medio de Ord. N° 2355/2023,

Que los montos han quedado obsoletos debido a la inflación actual,

Que las actualizaciones deben ser automáticas,

El artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Fijar nuevos valores de contrataciones para compras en general y para obras públicas, los cuales quedan expresados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Derogar toda norma que se oponga a la presente por encontrarse desactualizada.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 082/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Abril de 2024.-

VISTO:

Las actividades realizadas en el festejo del 123° Aniversario de Río Colorado efectuadas el día sábado 6 del corriente mes,

La nómina de personal afectado a realizar distintas tareas durante el evento,

El estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, para llevar a cabo todas las actividades programadas para el evento citado en los vistos, fue necesario contar con personal municipal que cumpla tareas fuera de su horario habitual

Que resulta necesario reconocer a cada agente afectado a la Fiesta Aniversario con un adicional excepcional por sus tareas realizadas,

El artículo 19° - DERECHOS incisos b), n) del CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar como adicional no remunerativo “Fiesta Aniversario” a los agentes municipales que conforman el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por haber realizado tareas en el festejo del 123° Aniversario de Río Colorado. -

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. –

RESOLUCIÓN N° 083/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Abril de 2024.-

VISTO:

La nota interna presentada por la Secretario de Coordinación, informando que el agente municipal de planta permanente, Guerra, Macrino realiza tareas como operario en espacios verdes, y que dio origen al Expediente N° 90.456/2024 del registro de Mesa de Entradas,

La Ordenanza N° 1.783/2015,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Guerra, Macrino se encontraba realizando tareas como sereno en el Taller Municipal y se lo afecto a realizar tareas como Operario en Espacios Verdes,

Que se debe abonar la bonificación del 15% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 118° inciso e) TITULO V - Capitulo XV del Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH a realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Desafectar a partir del 01/04/2024 al agente municipal de planta permanente, GUERRA, Macrino Antonio, DNI/CUIL Nº 20-16846878-5, Legajo Nº 1124 como Sereno en Taller Municipal y afectar como OPERARIO EN ESPACIOS VERDES.-

Artículo 2°: Abonar a partir del 01/04/2024 la bonificación del 15% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 118° inciso e) TITULO V - Capitulo XV.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 084/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Abril de 2024.-

VISTO:

El artículo 27° TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

Las atribuciones del Intendente de la Municipalidad de Río Colorado conferidas en el artículo 87°, incisos 3), 9), 14), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de optimizar la atención a toda la comunidad por parte de esta administración pública, el Poder Ejecutivo determina el horario de prestación de los servicios en general,

Que es facultad del Poder Ejecutivo establecer el horario del personal municipal, conforme lo establece el artículo 110° Capitulo XIV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución Nº 066/2018 en lo que respecta al personal afectado a la recolección de residuos domiciliarios,

Que es conveniente dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que corresponde dictar la norma legal que fije y deje establecido el horario laboral a cumplir por los agentes municipales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Fijar y dejar establecido a partir del día 15/04/2024 el horario a realizar por los agentes municipales afectados a Espacios Verdes y Obras y Servicios Públicos, el cual será de 7hs a 14hs.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 085/2024

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Resolución Nº 082/2024, ANEXO I, “PARA COMPRAS EN GENERAL”, A-COMPRAS DIRECTAS,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplir con la entrega de calzado de seguridad a empleados municipales afectados a la prestación de servicios públicos-

Que, la constante variación de los precios, y la urgencia para cumplir con los plazos de entrega, motivan la realización de la compra directa con cotización.

Que, se solicitó cotización a DAMIANI ASOCIADOS y a MJ SOLUCIONES INTEGRALES.

Que, debido a los motivos señalados, y la conveniencia en los plazos de entrega, se realiza la COMPRA DIRECTA con cotización a MJ SOLUCIONES INTEGRALES de CLAUDIO GONZALEZ.

El Intendente Municipal de Río Colorado

Resuelve:

Artículo 1º: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA con cotización de setenta y cinco (75) botines de seguridad a MJ SOLUCIONES INTEGRALES de CLAUDIO GONZALEZ -CUIT 20-32247143-3

Artículo 2º: El COSTO TOTAL es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON 63/100 (\$3.640.118,63) CON UN ANTICIPO DEL 50% Y EL SALDO A 30 DIAS DE LA ENTREGA.

Artículo 3º Imputar al Programa 03.01.04 Gastos de Funcionamiento de Obras y Servicios Públicos y abonar con Recursos Propios.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 086/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Abril de 2024.-

VISTO:

El artículo 87º inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza 1977/2018, y

CONSIDERANDO:

Que desde el ingreso al Municipio de los Fondos provenientes del financiamiento del Plan Castello hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los bienes es necesario preservar el valor de la moneda, que la forma mas conveniente de hacerlo es mediante la constitución de un plazo fijo precancelable en el Banco Patagonia, que los intereses obtenidos serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos, en forma tradicional o precancelables o a 30 días, en pesos en el Banco Patagonia SA, por la suma de total de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO C/78/100 (\$ 2.883.594,78).-

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 087/2024

Darío Goenaga

Duilio Minieri

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Abril de 2024.-

VISTO

La Ordenanza Nº 2296/2022 sobre desgravación y eximición de Tasas Municipales,

El artículo 87º, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza prevé distintas categorías de DESGRAVACIONES Y EXIMICIONES en el pago de Tasas de Servicios Públicos Municipales, destinado principalmente a la asistencia de sectores sociales vulnerables,

Que en todos los casos se exige habitar en la vivienda sobre la cual se pide el beneficio, no ser propietario y/o usufructuario de otra propiedad, entre otros requisitos,

Que según el caso se exige, además, no superar determinado ingreso mínimo,

Que se exige el estricto cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ordenanza, a fin de no desvirtuar el fin que motivó su dictado,

Que todas las solicitudes son tratadas por la Comisión Evaluadora que dictamina si encuadran dentro de la Ordenanza 2296/22,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe las desgravaciones y eximiciones plasmadas en las planillas que como anexos forman parte integrante de la presente,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1º: Otorgar la EXIMICIÓN del 100% en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1º b) de la Ordenanza Municipal Nº 2296/2022, para el periodo 2024, a los contribuyentes que figuran en ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 6º: Otorgar la EXIMICIÓN del 100% en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1º j) de la Ordenanza Municipal Nº 2296/2022, para el periodo 2024, a los contribuyentes que figuran en ANEXO II de la presente Resolución.-

Artículo 7º: Otorgar la DESGRAVACIÓN del 50% en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1º j) de la Ordenanza Municipal Nº 2296/2022, para el periodo 2024, a los contribuyentes que figuran en ANEXO III de la presente Resolución.-

Artículo 8º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 088/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno